

El Telefono

Año VI—Núm. 780

PUBLICACIÓN INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Nuestro agente para avisos y publicaciones de Francia, es el señor don ALBERTO LORETTI, Director de la Société Mutualiste Publicitaria, 61 Rue Caumartin, París.

Administración de "El Teléfono"

Se previene que los originales que se remitan á la imprenta no serán devueltos, publicuense ó no.

Así mismo se hace saber que toda publicación que á juicio de la redacción no revista verdadero interés público, se regirá por el precio de tarifa.

Octubre 8 de 1895.

EL TELÉFONO

Mercedes, Noviembre 9 de 1895

El alumbrado eléctrico

LA PROPUESTA

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa del departamento de Soiano.—El que suscribe, en vista del llamado a propuestas que actualmente se publica en los periódicos de esta ciudad para la instalación en ella del alumbrado público á luz eléctrica, se presenta ante esa Honorable Corporación comprometiéndose á servir ese alumbrado bajo las condiciones que se contienen en los artículos siguientes:

Art. 1º.—El alumbrado público comprenderá no solamente todas las calles y plazas existentes, sino también las que en adelante se abran y cuya iluminación se ordene.

Art. 2º.—El alumbrado será por medio de la electricidad, y por el sistema de incandescencia en el vacío, empleándose las lámparas de los mejores y más prácticos sistemas, colocándose una en cada farol de los actuales en servicio para el público.

Art. 3º.—Se colocará también donde y cuando esa Honorable Corporación lo deseé, el sistema de arco voltaico.

Art. 4º.—El que suscribe propone á esa Honorable Corporación lámparas de tres poderes distintos, á saber: lámparas de ocho, de doce y de diez y seis bugías á los precios siguientes:

—1º. Suponiendo la hora de encender la luz, en todas las estaciones, con luna ó sin ella, la puesta del sol, y la de apagar las 2 a. m., lámparas de 8 bugías sesenta centésimos de peso mensual; lámparas de doce bugías ochenta centésimos de peso y lámparas de diez y seis bugías, un peso.

—2º. Suponiendo la hora de encender la luz, la misma que anteriormente, y la de apagar una hora antes de la salida del sol; lámparas de ocho bugías un peso; lámparas de doce bugías, un peso y quince centésimos de un peso; lámparas de diez y seis bugías, un peso y treinta centésimos de peso.

El precio de los focos de arco voltaico de 1.400 bugías de intensidad, será de quince pesos si se apagara la luz á las 2 a. m. y de diez y ocho si se apagara una hora antes de la salida del sol.

Artículo 5º. La Junta E. A. podrá elegir entre tomar la luz hasta las 2 a. m. ó hasta una hora antes de la salida del sol y también las lámparas del poder que prefiera entre los tipos que la empresa le ofrece; ó también una parte de las lámparas de un poder, y las demás de otro.

Artículo 6º. La empresa recibirá el importe del alumbrado consumido, al fin de cada mes, en monedas de oro sellado de las de curso legal, con excepción de las de cobre, níquel, plata (fuera de la proporción que marca la ley para esta clase de moneda) y toda clase de papel moneda creado ó por crear, ya sea del Gobierno, Bancos ó de particulares, debiendo en caso de hacerse el pago en alguna ó algunas de las especies excluidas, abonar además la Junta E. A. á la empresa, la diferencia ó despresión que tenga en el mercado monetario en aquella fecha, la especie en que se haga el pago.

Art. 7º.—El impuesto de alumbrado público que paguen los vecinos, no podrá destinarse á otras atenciones que al pago preferente del mismo alumbrado público.

Art. 8º.—Si la Junta E. A. adoptara

las lámparas de diez y seis bugías, la empresa se compromete á colocar sus conductores por un sistema tal que la rotura de uno cualquiera de ellos en la vía pública, no ocasiona la extinción del alumbrado en ninguna parte.

Art. 9º.—La empresa se compromete á dar una luz fija, blanca y sin oscilaciones, y con toda la belleza de la luz eléctrica.

Art. 10º.—La empresa se compromete á alumbrar toda la ciudad dentro del término de un año á contar desde la fecha en que se firme el contrato.

Art. 11º.—La Junta E. A. determinará el número de faroles que deban colocarse en las calles y plazas, fijando y precisando las distancias y los puntos de instalación.

Art. 12º.—La Junta E. A. tendrá el derecho de hacer aumentar, sin alteración de precios, el número de faroles, y hacer colocar luces extraordinarias don de y cuando lo convenga; así como la facultad de mandar apagar una parte de las luces en servicio,—todo ello previo aviso con el tiempo necesario para esta clase de alumbrado.

Art. 13º. Los conductores serán colocados de tal manera, que el contacto de estos con las personas, sea inofensivo para éstas.

Art. 14º.—Este contrato tendrá fuerza y vigor por el término de diez años á contar desde su fecha, durante cuyo tiempo á nadie será permitido instalar otra empresa de alumbrado á luz eléctrica en la ciudad de Mercedes.

Art. 15º.—Durante todo el tiempo de la duración de este contrato, la empresa estará exenta del pago de toda contribución ó gravamen y también del pago de licencias para colocar y reparar cables y aparatos.

Art. 16º.—La empresa tendrá derecho de recibir del extranjero, sin pagar derechos de aduana, todas las maquinaria y material que necesite para su instalación; pero una vez funcionando la luz, pagará dichos derechos por todo lo que en adelante introduce.

Art. 17.—Las disensiones ó dificultades que pudieren surgir entre la J.E.A. y la empresa, serán dirimidas por dos árbitros nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia fallará un tercero nombrado por las dos partes.

Art. 18.—Por su propia conveniencia la empresa adoptará las máquinas de vapor y dinámicas más perfeccionadas; teniendo siempre mayor energía eléctrica disponible de la necesaria para el servicio del alumbrado; y además tendrá todos aquellos aparatos necesarios ó convenientes para efectuar un servicio inmejorable.

Art. 19.—El que suscribe dará á la J. E. A. en el acto de firmarse el contrato, una garantía del cumplimiento de los compromisos que contrae á entera satisfacción de esa H. Corporación.

Art. 20.—La empresa se sujetará además á todas aquellas condiciones y obligaciones de detalle y generales no especificadas en la presente propuesta, y que de acuerdo con la Junta E. A. se establecieron en el contrato, pues se propone dotar á la ciudad de Mercedes de un alumbrado espléndido.

Art. 21.—El que suscribe nombra por medio de la presente, su representante en esta ciudad, al señor don Miguel Casellas.—Mercedes, Agosto 21 de 1895.—Julio Compte y Riquel.

LAS MODIFICACIONES

He aquí ahora las modificaciones que sufrió esa propuesta en la sesión del dia 5 de comun acuerdo entre la Junta y el proponente señor Compte y Riquel.

1º. La empresa del alumbrado deberá facilitar al personal encargado de la verificación del poder luminoso de la lámparas, el local y aparatos necesarios para que pueda desempeñar con toda facilidad su cometido. Estos aparatos no podrán ponerse en servicio sin después de verificado el personal nombrado por la Junta E. Administrativa.

2º. Los faroles deberán haberse encendidos dentro de un minuto después de la hora señalada y se apagaran dentro de medio minuto antes de la hora marcada.

3º. Serán de cuenta de la empresa la limpieza y conservación en buen estado de los faroles existentes, así como la reposición de las lámparas de incandescencia.

4º. Las faltas que se notaren serán penadas administrativamente con una multa de un peso hasta diez pesos, sin perjuicio de exigir que sean remediatas en

el acto.

5º. La empresa se sujetará á las formalidades establecidas ó que se establecieren con respecto al uso y conservación de las calles, pero quedará exenta del pago de licencias para colocar y reparar sus cables y aparatos.

6º. Si en el período de duración del contrato se descubriese otra clase de lámparas de incandescencia que diesen por resultado una rebaja ó economía extraordinaria, las adoptará la empresa y hará participar al alumbrado público contratado con la Junta E. Administrativa de una rebaja equitativa.

7º. En ningún caso y bajo ningún pretexto, causa ó motivo, podrá la empresa suspender el alumbrado eléctrico salvo causa mayor ó que la Junta adeudara cuatro mensualidades.

8º. Si la Junta quisiera comprar los títulos de la empresa para dar el alumbrado eléctrico por su cuenta, lo hará por el valor que se establece por medio de dos tasadores, uno por cada parte, y caso de dudas ó diferencias entre los tasadores ambas justificaciones serán sometidas al Superior Gobierno para su resolución definitiva. Esta compra en ningún caso será obligatoria para la Junta E. A., pudiéndolo hacer después de cuatro años de su funcionamiento.

9º. Será obligación de la empresa hacer una hora antes del alumbrado, la prueba del servicio, á firme darse cuenta de las interrupciones que se hubieren producido, dando cuenta además de cualquier accidente que ocurriese al Presidente de la Junta ó al encargado del ramo.

10º. Por la naturaleza del servicio y con arreglo á las bases del contrato la empresa queda obligada en los casos de falta de luz eléctrica á sustituir por alumbrado á kerosene en la forma y con los faroles hoy existentes, y si no lo hiciera inmediatamente, procederá la Junta á alumbrar por cualquier procedimiento, de cargo y cuenta del empresario, aplicándose á este además en ese caso una multa de pesos veinticinco por cada cuadra no alumbrada. Su importe se deducirá de la suma mensual que debe recibir por el servicio del alumbrado.

11º. La empresa se compromete á alumbrar gratuitamente las oficinas de la Junta por medio de seis lámparas. 12º. Esta concesión no podrá ser negocuada bajo ningún pretexto hasta tanto que esté la luz eléctrica instalada y funcionando.

13º. Las casas de comercio pagarán el servicio del alumbrado en la forma siguiente: un peso y cincuenta centésimos por cada lámpara de diez y seis bugías, hasta las doce de la noche y por mes.

14º. La base del cobro para el servicio con contador en las casas de familia será la lámpara de diez y seis bugías, uno y medio centésimo por cada lámpara hora encendida.

15º. La Junta elige para el alumbrado público las lámparas de doce bugías, reservando el derecho de tener el alumbrado hasta las dos de la mañana ó hasta media hora antes de la salida del sol, bien entendido que abonará la duración de la luz con arreglo al artículo 4º, incisos 1º y 2º, en cada caso, de la propuesta aceptada.

El proponente señor Compte y Riquel fué notificado ayer á la tarde de estas modificaciones aceptándolas, como era consiguiente, pues en ellas había intervenido personalmente. Llenado este trámite, toca ahora remitir el expediente á Montevideo sometiéndole la propuesta y sus modificaciones á la aprobación del gobierno, y recabando al mismo tiempo la Junta la autorización necesaria para celebrar el contrato por ante escribano público, desde cuya fecha recién empezaría á correr el plazo estipulado para la instalación del servicio á luz eléctrica.

Tasajo en Río

He comentado victoria antes de tiempo de estar terminada, recién comenzó la digestión de la carne tasajo en el seno.

Solo conocemos la primera parte del asunto, esto que se refiere al rechazo del aumento de derechos; pero ahora resulta que lo que se rechaza por un lado es aceptado por el otro inconsciente.

La acción es sencilla. Actualmente se acuerda los derechos en moneda corriente, en reis, y ahora se establece

que son pagados á oro sobre el tipo de cambio de 14 peniques, desde el 1º de Enero de 1896. De manera que el aumento es bien sensible, pues pagándose hasta ahora 60 reis por kilo, al cambio de 14 peniques tendría que abonarse 102 reis, ó sea 42 reis más que antes.

En cuanto al sebo, se lo ha suprimido el adicional de 50%, pero con el tipo de cambio fijo, resulta un aumento absoluto de 49 reis por kilo, es decir, que en vez 70 se cobraría 119.

Se comprende el efecto que esta desgradable noticia habrá producido entre nuestros saladeristas, que ya daban por ganada su causa en presencia de los telegramas recibidos por el gobierno.

De quésirve que en las cámaras brasileras se rechase el aumento de derechos, si el tipo de cambio fijo por el que el gobierno va á producir el mismo efecto elevando casi al doble lo que pagan nuestros tasajos y nuestros sebos en las aduanas del Brasil?

Y aun quedaría alguna esperanza de que las cámaras de aquel país reaccionasen si nos empeñáramos en buscar su lución franca y liberal al conflicto, tratando de favorecer la importación de los productos brasileros y obligándolos á la compensación; pero con la patente del 1 1/2% adicional que acaba de votar nuestra Cámara de Representantes y que el Senado aprobará sobre la marcha, ¿qué esperanza puede cabrer? La de que todavía se ponga en peores condiciones nuestra exportación, como justo castigo de los desatinos económicos, que nos hacen cometer lo que para desgracia nacional están al frente de los asuntos públicos.

Mucho sentimos tener que convertir tan pronto en pesame lo que fué objeto de felicitaciones; pero hay que proclamar bien alto que los verdaderos y únicos culpables de este golpe terrible que sufren nuestros productos en los mercados brasileros y de todos los países que nos esperan, son nuestros gobiernos, cuya marcha política, económica y diplomática no erra disparate por enorme que sea.

He aquí el telegrama en que se confirma la verdadera y lamentable noticia, recibido por uno de los más importantes saladeristas de la capital.

No hay aumento en los derechos sobre el tasajo; pero el gobierno fija el cobro de derechos al cambio de 14 peniques en vez de 27, resultando que el tasajo pagará 102 reis por kilo desde el 1º de Enero.

Otro telegrama anuncia que el sebo, por las mismas circunstancias, pagará 119 reis por kilo en vez de 70.

EL REO DE MUERTE

En la capilla

Tomas Duarte estaba tranquilo mostrando á todos la misma entereza que reveló en el instante de ser encapillado. Se mostraba chromatón y conversador versando el objeto de esta sobre el crimen que tan caro pagó. Lo relatava con un cinismo asombroso y entre risotadas, abundando en detalles numerosos.

Cuando llegó la parte en que la señora Martínez se escapó, corriendo él detrás de ella sin alcanzarla y al volver dió la puñalada á la madre de aquella, dijo:

—Allí fué donde me ensucié, pegándole la puñalada; mire, sino le pego la puñalada no me sucede nada.

Después siguió divagando sobre el mismo motivo y refiriéndose á Dr. Gregori, agregó:

—Dr. Gregori se ha portado mal; pero no importa, el pobre va á sufrir más que yo, pues él va á estar 30 años preso y yo sufriré un momento...

Y diciendo esto parecía meditar, pero esa meditación duraba un instante más, pues agregaba casi en seguida animándose su rostro repentinamente:

—Cree que don Juan Idiarte Borda me sacará en ancas, y si lo hace, sé yo yo el hombre que le sea más fiel en toda la vida...

Tomas Duarte habló también con los encasados Safons y Melgar y pidió al capitán Aprilé que le permitiera hacerlo con algunos soldados, a lo q' dicho militar accedió en el acto.

Duarte fué soldado del 2º, según creemos, y solicitó que le sirvieran mate y perjuicio de exigir q' sean remediatas en

Pons algunas observaciones sobre la situación en que se encontraba. Estas observaciones no fueron contestadas por Duarte.

Se revelaba á entrevistarse con los reporteros. Uno de ellos lo hizo pasar su tarjeta preguntandole si quería robarlo.

Momentos despues la tarjeta lo fué devuelta con estas palabras debajo.

«Agradezco no querer Recibir Tarjeta D.»

A eso de la una de la tarde envió una carta á la señora Matilde B. do Borda, acompañándola de cuatro escarabajos de hueso, dos boquillas y una aguja de crochet, también de hueso, un par de gemelos de metal y una medallita del tamaño de un yintel, hecha con un paño de metal. Dicha medallita tenía de un lado las iniciales D. C. rodeadas de bordados y del otro un corazón atravesado por una ancha y una cruz.

Insertamos á continuación la referida carta dictada por el padre Pons. Está llena de errores ortográficos. Dice así:

Esxman Senara Doña m. Matilde B. de Idiarte Borda, Presidenta del Patronato delas damas, que no omitieron esfuerzos á fin de obter el indulto.

Tomas Duarte

La señora de Idiarte Borda se impresionó vivamente con la inesperada donación de Duarte. Lo mismo sucedió con las demás señoras del Patronato de Damas, quienes no omitieron esfuerzos á fin de obter el indulto.

Andrés Safons entregó mas tarde á Duarte una medallita, que creemos tendrá el mismo destino que los objetos anteriores, aunque todavía no había sido entregada á la señora de Idiarte Borda.

Esta medalla, también de metal, tenía de un lado esta inscripción: *Piedad y perdón*, y del otro decía:

Recuerdo del desenterrado T. Duarte.

A las seis de la noche Duarte comió con regular apetito y una hora mas tarde manifestó deseos de acostarse, lo que efectuó despues de rezar algunas oraciones en compañía del doctor Pons.

Ojo!!! Ojo!!! Ojo!!!

GRAN ZAPATERIA DE ROMA

DE

JOSÉ DESANTIS

SUCESOR DE M. MANFREDI

CALLE SAN JOSÉ Y COLON

Participo al público en general y a

mi clientela en particular, que en mi

casa hallaran constante en un con-

sulto de calzado fino, tanto pa-

ra hombre como para señora y niños.

Burrido varrido en calzado de fantas-

sas para baile de todas formas, y gustos

tanto para dama como para caballo-

ros.

TALLER ESPECIAL Y UNICO

en la confecion de calzado de medida,

el más mas defectuoso no será un ob-

jetivo para que en este taller se le con-

fecione un calzado comodo y elegan-

ta PRONTITUD INSUPERABLE pues

esta casa cuenta con un cuerpo de ope-

rario tal que puedo entregar en un cor-

to número de horas el calzado que so-

le encienda.

La casa cuenta con los mejores cone-

tadores y operarios de esta ciudad y no

admite competencia con ninguna de

las establecidas en la localidad.

Operaciones al contado y a precio

módico.

NUEVO TALLER MECANICO

DE

Ernesto Fambrini y C°

Estos acaban de establecer su taller en

la calle Alzaga, esquina 18 de Julio n°

nro 100 freno a lo del Sr. Albin, donde

se compone toda clase de máquinas de

trabajo y se hace cualquier pieza que se

precise; se renuevan máquinas anti-

guas en todo sistema que pueden cal-

zar cualquier aguja y lanzadora, se com-

ponen relojes de toda clase. Especial

dad en compostura de relojes cronóme-

tricos y de carreras, confiabilidad, repeli-

ciones, barómetros etc. y se componen

armas de toda clase; se encarga de

componer y armar máquinas Segado-

ras, Trilladoras y Cortadoras; máqui-

nas a vapor de toda clase; se componen

bombas y cajas de música; se ha-

ce cualquier pieza que se precisa y to-

do lo correspondiente al ramo mecani-

co;

Se funde cualquier pieza de bronce,

ENCOMENDAS

JOYERIA
Relojería y Platería

D R
PEDRO BELTRAMO

CALLE ARTIGAS NÚM. 152

Este antiguo y hereditado estableci-

miento cuenta siempre con un comple-

to y selecto surtido de novedades en

alhajas de oro y plata, relojes de todas

clases y de últimos sistemas, como tam-

bien especialidad en artículos de lanta-

sia de plata con oro, y de composición

blanca como para regalos.

Su dueño ha resuelto vender todo

á precios tan reducidos que más

no se puede, pero al contado; con el

propósito de liquidar el negocio y mon-

tarlo a otra altura y á otro régimen.

En dicho establecimiento siempre se

comprómete á hacer toda clase de

obras nuevas, de oro y de plata, com-

posturas concernientes á los tres ra-

mos, y de cajas con música, todo á pre-

cios más bajos, garantiendo todo trabajo

que se le confie.

NOTA - Se dará un plazo de seis me-

ses para recojer los artículos encarga-

dos y composituras, pasado dicho plazo

no se oíran reclamos.

NUEVO TALLER DE PLATERIA

DE

Pedro Wuille

Se abrió al público un taller de pla-

tería en la calle Colón, esquina Cerro

Largo.

En dicho taller se hacen toda clase

de trabajos en oro como en plata, de la

manera que lo soliciten, siendo todo

garantido ya sea el trabajo como igual

mente el material.

Los que tengan composituras que ha-

cer deben visitar la casa que, á buen

seguro se harán complacidos por la mo-

tidad de los precios.

ANTONIO GARCIA

Farmacéutico - Calle Sarandí entre

as de San José y Alzaga. Se encarga

de la defensa de asuntos judiciales y

administrativos.

Horas de Exerto: de 9 a 12 ó. m. y de

15 a 6 p. m.

PAPEL WINS

Soberrano remedio para rápida cura-
cion de las Afecciones del pecho,
Catarros, Mal de garganta, Bron-
quitis, Resfriados, Romadizos,
de los Reumatismos, Dolores,
Lumbagos, etc., 30 años del mejor
éxito atestiguan la eficacia de este
poderoso derivativo recomendado por
los primeros médicos de París.
Depuesto en todas las Farmacias

PARIS, SI, Rue de Belne.

Aviso

Habiendo celebrado contrato de com-
pra de vino puro de uva con el estable-
cimiento vitivinícola «Graña Unión» y
siendo sus clases garantidas á mi sa-
tisfacción; ofrezco en venta á mi nu-
merosa clientela y á todas aquellas per-
sonas que deseen tomar vino excelente

S Baratau.

Ramon F Pouré

PROCURADOR

Ofrece sus servicios profesionales.

CALLE MINAS N°. 180

a.o.

CARNE y QUINA

El Alimento más reparador, unido al Tónico más energico

VINO AROUD con QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA con los elementos que entran en la composición de este potente
reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto su-
mamente agradable, es soberano contra la Anemia y el Apacamiento, en las Calenturas
y Conaleencias, contra las Diarréas y las Afectaciones del Estomago y los Intestinos.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas
cuando la sangre, estimular el organismo y preservar la salud, y las epidemias provoca-
das por los celos, no se conoce nada superior al Vino de QUINA d' AROUD.

Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.

SE VENDA EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTIGAS

EXIJASE la marca "AROUD"

Hotel de la Amistad

D E

SALVADOR FERBER

Cuartos especiales para familia, co-
mida á todas horas, servicio esmerado.

Po-icion lámpas centrífuga, carrozaje á
todas horas, precios más bajos.

Calle Colón, 132 y Alzaga, 221.

PLAZA INDEPENDENCIA

MERCEDES (R. O.)

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos reincidentes o crónicos, sin el auxilio de otro medicamento.
Se vende en las principales boticas del universo. (Elegir el metodo). 30 años de éxito.

Farla, en casa de J. FAYARD, farmacéutico, sucesor de Brou, rue Richelieu, 102.

ANTONIO BATTRO È HIJO

Surtido general en los ramos de Fe-

rrería, Armería y Pinturería.

Alambres, hierro para techo, caballos

de tierra romana y portland.

Talleres de Herrería y carpintería

Agencia de marcas y señales sisteña a
Elizalde, del específico para sarna
«Phimo Cresol» y del específico polvos
de C. opio.

CALLE SAN JOSÉ ERQUINA 25 DE MAYO

GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS de DETHAN

Recomendada contra las Italias de la Garganta,
Inflamaciones de la Voz, Inflamaciones de la Bo-
ca. Efectos perniciosa del Mercurio, Irrita-
ción que produce el Tabaco, y equivalentes
a los S. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para adular la
canción de la voz.

Elegir en el rosal a Farsa de J. FAYARD.

Adm. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

Donaldo Mac-Entyre

COMISIONISTA

Se ocupa de toda clase de comisión i-
talia como venta de campos, casas, co-
misionación de dinero, compra y venta de
animales vacunos, ovinos y yeguari-
zos.

Encargado también del cobro de cu-
rentas, así como de toda comisión quo-
so se le encarga para la campaña.

En todas las operaciones que hicie-
re cobrará una modesta comisión, ga-
rantiendo que procederá con la mayor
actividad en todo asunto que se le en-
comienda.

Tambien se hacen buenas trabaja-
dos en plata y oro.

Si dueño está dispuesto á vende-
mucho, pero si barato y al contado.

Con que así á lo de Luis Salvo que
saldrán contentos.

AVISOS

OJO, MUCHO OJO

PLATEÍA Y JOYERIA

D E

LUIS SALVO

270-CALLE SAN JOSÉ - 270.

En este establecimiento sito en la ca-
lle San José contiguo á la Confitería
Oriental, se han recibido gran cantidad
de alhajas de oro, como ser: anillos
con y sin ricas piedras, aderezos ente-
ros y medios, rostros y carabinas etc.

Tambien se hacen buenas trabaja-
dos en plata y oro.

Si dueño está dispuesto á vende-
mucho, pero si barato y al contado.